



RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se reconoce las inscripciones y/o actualizaciones de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan postulados para conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Sumapaz

EL PERSONERO LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 126 del 27 de marzo de 2015, Proferida por el Despacho de la Personería Distrital, en concordancia con lo establecido en la Resolución 111 del 24 de enero de 2017 del mismo despacho y con el Decreto Distrital 035 de 2015, en especial los artículos 15 y 16, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 269 y la Ley 1448 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, y los artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 035 de 2015, establece que los Personeros Locales, por designación de la Personería Distrital, serán los encargados de convocar la elección de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado *“con el apoyo de los Alcaldes Locales, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la paz y la Reconciliación, y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Función que se ejerce en el marco de sus competencias como Secretaría Técnica de las Mesas Locales”*

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia determina que *“Las personerías locales abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) en el mes de Enero de cada año.*

Que mediante Resolución 126 de 2015, el Personero de Bogotá, D.C., delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas, en los Personeros Locales.

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015, el protocolo de participación efectiva de Víctimas del conflicto armado resolución 388 de 2013, Decreto Distrital 035 de 2015, los artículos 16, 270, 271 del Decreto 4800 de 2011 y la *Resolución 111 del 24 de enero de 2017*, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que mediante Resolución 111 del 24 de Enero de 2017 se dio apertura *“...al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte”* de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado,

Que el inciso segundo del artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015 y la resolución 111 de 2017, establecen que las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), previamente inscritas, que no actualicen sus datos de contacto y demás información contenida en el registro correspondiente, durante el periodo señalado, serán excluidas, sin perjuicio de que el año siguiente pueda ser renovada su inscripción.

Que la Resolución 111 de 2017, en su artículo decimo ordenó que *“el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero (a) Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que de acuerdo al decreto distrital 035 de 2015 en su artículo 16 y la Resolución 1448 de 2013 en su artículo 2, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en relación con la inscripción, y convocatoria para la instalación de las mesas locales ha previsto que ésta se instalaran a más tardar el 20 de abril cada dos años, por lo que las mesas locales cuyo periodo comprende entre el 20 de abril de 2017 al 19 de abril del 2019, se instalarán a más tardar el 20 de abril de 2017.

Que es potestad del Ministerio Público la cancelación de la Postulación y Elección a las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas, de conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 28 del Decreto 035 de 2015, en concordancia con el parágrafo 20 del artículo 6 de la Resolución 828 de 2014.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos, *“se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación”*, y dicha inscripción se comunicará al titular *“por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que en virtud de las funciones otorgadas por el artículo 10 de la Resolución 111 de 2017, y en mérito de lo expuesto el Personero Local de Sumapaz.

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), las cuales cumplieron con los requisitos de inscripción de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes:

Al servicio de la ciudad



ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2017

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL	MINORÍAS ÉTNICAS
SUMAPAZ DIFERENTE	LUCILA TORRES PEÑALOZA	20824016	HOMICIDIO		
SUMAPAZ DIFERENTE	DEICY AMPARO MORALES TORRES	1016031740	HOMICIDIO		
SUMAPAZ DIFERENTE	MARCELA TORRES RAMIREZ	52524470	HOMICIDIO		
LIDEREZAS DE LAS VICTIMAS	MARLEN MORALES PABON	52124245	HOMICIDIO		
LIDEREZAS DE LAS VICTIMAS	MARTHA JANETH CABRERA ARCE	52288996	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
LIDEREZAS DE LAS VICTIMAS	DANY PAOLA MEDINA TAPIERO	40732494	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
NUEVO SUMAPAZ	ALBA LUZ VERGARA	21075262	HOMICIDIO		
NUEVO SUMAPAZ	SANTIAGO FELIPE PACHECO PAJARO	72161642	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
PAZ POR SUMAPAZ	CARMENZA ADRIANA LOPEZ RUIZ	51742396	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
PAZ POR SUMAPAZ	MANUEL EMILIO RICO CHAVEZ	80453048	DESPLAZAMIENTO FORZADO		

Artículo Segundo: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Tercero: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personería de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de marzo de 2017

LUIS FEDERICO DUARTE BELTRÁN
PERSONERO LOCAL DE SUMAPAZ

